

## *América pontificia III. Comentario*

*Francisco de Borja Medina, s.j.*

**A**merica Pontificia III. Documenti Pontifici nell'Archivio Segreto Vaticano riguardanti l'evangelizzazione dell'America: 1592-1644. A cura de Josef Metzler, collaborazione di Giuseppina Roselli. Libreria Editrice Vaticana. Città del Vaticano 1995. (Collectanea Archivi Vaticani 38. Pontificio Comitato di Scienze Storiche. Atti e Documenti 5) 863 pp.

Los 1.409 documentos presentados en este volumen continúan la colección comenzada en 1992. El tomo I de América Pontificia, *Primi saeculi evangelizationis 1493-1592*, se publicó dividido en dos partes o volúmenes I-II, correspondientes a los volúmenes 27/1-2 de *Collectanea Archivi Vaticani* y 3/1-2 de los *Atti e Documenti* del Pontificio Comitato di Scienze Storiche. La introducción y la bibliografía abrían el volumen I, mientras los índices se colocaban al final del II, con numeración de documentos (1-597) y paginación correlativa única 1-1527, lo cual, sobre todo la paginación, entorpecía el manejo. En esta ocasión el editor ha preferido publicar un solo tomo completo, el III.

El III volumen implica dos cambios importantes. Primeramente, se abandona el latín para pasar al italiano, y, segundo, se cambia el principio y el método de la edición de los documentos.

Este segundo cambio es el más importante dada la naturaleza misma de la edición. Se trata de aligerar la continuación de «America Pontificia» ofreciendo una serie cronológica de

extractos de documentos —que el editor traduce al italiano— y editando sólo el texto de aquellos documentos que le han parecido de mayor importancia histórica: registros de provisión de Iglesias, de erección o desmembración de diócesis, de creación de provincias eclesiásticas, etc.) —no siempre en su integridad— y precedidos de un resumen introductorio en italiano.

La aparente facilidad de acceso a los textos para el lector italiano medio, o que conozca esta lengua, es una ventaja, pero los investigadores quizás lamenten no encontrar el texto original. Esto lo distingue de los dos primeros volúmenes más logrados por su respeto a la lengua y a la integridad del texto original, así como por una mayor sobriedad y fidelidad al mismo texto de los respectivos extractos introductorios.

Todas las fuentes utilizadas se encuentran en el Archivo Secreto Vaticano, en sus diversos fondos que, como se sabe, padecieron con el traslado del Archivo a París, por orden de Napoleón, y su devolución después de la restauración borbónica.

Es abundante la documentación procedente de los *Registra*, así como de otros archivos (Cámara Pontificia y Consistorial), donde se encuentra la documentación referente al nombramiento de obispos, erección de Iglesias, desmembración de diócesis y creación de nuevas provincias eclesiásticas, etc. Por el carácter oficial de esta documentación, los registros se editan, por lo general, *in extenso*, en su lengua original, el latín, así como las bulas que el editor ha juzgado conveniente editar.

En cuanto a la varia documentación sacada de los registros de la Secretaría de breves y de los llamados *Regesta brevium Lateranensium* (en realidad, procedentes de la Dataría Apostólica y expedidos por ella), se ofrece, en italiano, un extracto del breve y, algunas veces, se cita, en nota, la suplicación que lo motiva.

La multiforme variedad de las materias tratadas en la documentación pontificia, sobre todo en los breves o rescriptos a particulares, obliga a mencionar y extenderse sólo en la presentación de los más relevantes.

### **Cumplimiento del mandato apostólico y derecho de patronato**

Recorriendo la documentación pontificia, en especial la editada en su versión original, se observa la dependencia de la Iglesia Americana de la Sede de Pedro y la preocupación del Rey Católico por cumplir, en su calidad de rey de Castilla-León y de Portugal, con las obligaciones impuestas por los papas, en especial, Nicolás V y Alejandro VI, en virtud de mandato apostólico, del mantenimiento y propagación de la fe católica, como lo recuerda Gregorio XV en sus instrucciones al nuncio Sangro (5.IV.1621). Así como de la obligación de erigir y dotar Iglesias con sus propios bienes y el cuidado de proponer al papa, para su elección, prelados escogidos, en virtud del derecho de Patronato concedido, para las Indias Occidentales, por privilegio apostólico de Julio II (1508) a los reyes de Castilla-León y, por León X (1514 y 1518) a los reyes de Portugal, confirmando los privilegios anteriores y concediéndoles el patronato, de modo universal, en todas las iglesias de los territorios sometidos a su jurisdicción (antes correspondía, en los territorios ultramarinos, al Gran Maestre de la Orden de Cristo).

Es conveniente hacer notar, para evitar equívocos y falsas interpretaciones, que el Rey Cristianísimo, Francisco I, había obtenido de León X, en el concordato de Bolonia (18 julio 1516), de una sola vez, el patronato *universal* de todas las Iglesias de Francia, cosa que no obtuvieron los reyes de España en todos sus reinos hasta la concesión de Benedicto XIV al Rey Católico,

Fernando VI de Borbón, en el concordato de 1753. En el art. 5º se afirmaba que nunca habían sido controvertidas «a los reyes católicos las nóminas a los arzobispados, obispados y beneficios que vacan en los reinos de Granada e Indias, como ni algunos otros beneficios...», añadiendo, en contraposición, en el art. 6º, que sí se había controvertido «gravemente la nómina de los beneficios simples y residenciales en los reinos de las Españas, exceptuados como se ha dicho, los de los reinos de Granada e Indias». En último término, se proponía el Patronato de Granada e Indias como modelo para configurar este Patronato Universal de los Reinos de España.

Esto demuestra la fundamental armonía, en este punto, como en muchos otros, entre el Rey Católico y la Santa Sede, como consta de la documentación presente, por lo que no se puede afirmar, de un modo categórico y generalizado, sin matizaciones, que el Patronato fuera «nocivo», no obstante algún momento de tensión por razones más bien de tipo político o personal. Así se manifiesta, por ejemplo, en la instrucción al nuncio Lapi, de diciembre 1604, poco antes de la muerte de Clemente VIII, anécdota que no merece excesiva atención. Tomada a la letra, la Instrucción supone una descalificación general de toda la Iglesia americana, con los obispos a la cabeza, poniendo en tela de juicio el cumplimiento de sus deberes pastorales; la pureza de la fe y de la doctrina con que los religiosos alimentaban la fe de los neófitos, llegando a insinuar abiertamente que se pretendía la muerte del mismo papa. Frases sólo comprensibles en el contexto concreto y singular en que fueron redactadas fundamentalmente por el cardenal nepote Piero Aldobrandini, a las que no hay que atribuir el valor de una definición infalible! En ese momento, debe tenerse en cuenta el enfado, por razones personales, del papa y de su sobrino Piero Aldobrandini, de conocida francofilia, con el nuevo embajador del Rey Católico, duque de Escalona, que desconocía la normas de la diplomacia más elemental, en

contraposición a la capacidad extraordinaria de Philippe de Béthune, embajador del Rey Cristianísimo, que logró el cambio político en la corte de Roma en favor de Francia y en desventaja de España. Escalona había aconsejado al papa, en la primera audiencia, que, por estar viejo y enfermo, dejara el gobierno en manos de sus nepotes (lo que provocó indignación y un empeoramiento de su salud, con peligro de su vida, según expresó, de su puño y letra, a Felipe III, en una misiva afectuosa). Escalona se había mostrado descortés con la familia del papa y había desairado, en público, al cardenal Piero Aldobrandini. A esto se añadió, en agosto 1604 (tres meses antes de las instrucciones), el haber ofrecido la protección armada del Rey Católico al cardenal Farnese que, enfrentado con el papa y el cardenal nepote, tenía a su favor al duque de Florencia con algunos cardenales y parte de la nobleza y del pueblo romano a punto de amotinarse, disgustado con el gobierno de Aldobrandini, lo que causó en Clemente VIII un gran pavor. Este es el verdadero contexto de la instrucción que, en último término, iba dirigida a conseguir para las Indias, el nombramiento de un nuncio, «persona desinteresata et dependente di questa Santa Sede», asunto del que se había tratado en ocasiones anteriores.

## **Iglesia diocesana**

El «*Ius patronatus*» obligaba al Rey Católico a dotar, edificar y mantener las iglesias de las Indias, sufragar el envío de religiosos y su sustentación en la evangelización de los «infieles» y en la cura pastoral de los neófitos. En virtud de este «onus» que conllevaba la concesión privilegiada del derecho de patronato, el Rey Católico, fiel a su obligación de conciencia, estuvo siempre atento a emplear en la fundación, extensión y mantenimiento de la Iglesia en América y Filipinas una enorme cantidad de recursos económicos, materiales y humanos, descargando al Santo Padre,

como había sido la intención de éste al encargarle la extensión del cristianismo y concederle el patronato, del enorme peso y gasto que la corte de Roma no podía hacer por sí misma y, menos, la Congregación de Propaganda, nacida casi siglo y medio después de la fundación de la Iglesia Indiana. Ésta había adquirido una experiencia misional, una metodología catequética y una visión teológica y antropológica de aquellos pueblos —como lo prueba la rica producción de obras fundamentales aun hoy día para el estudio de la Misiología y otras ciencias— de que carecían los componentes del nuevo dicasterio, a pesar de su buena voluntad.

Este deber de conciencia, impuesto por los pontífices, aparece, con claridad, en la documentación original editada. La Iglesia nace en América, según la tradición apostólica, con la erección de Iglesias y obispos residenciales propios en comunión con la sede de Pedro, allí donde surge una comunidad cristiana que, a su vez, es origen de nuevas Iglesias. El impulso renovado de los pastores y del clero diocesano y religioso, ayudados eficazmente por los mismos neófitos, aparece en la documentación presentada.

En este período de 52 años (1592-1644), la solidez de la Iglesia americana, manifestada en el desarrollo de la vida cristiana y en la expansión de la fe, se aprecia, de modo particular, en el área andina y rioplatense. A suplicación de Felipe III, Paulo V erige, en 1605, como sufragáneas de Lima, las sedes de La Paz y Santa Cruz de la Sierra (en el Alto Perú, hoy Bolivia) desmembrándolas de Lima, y en 1609, la de Trujillo, Arequipa y Huamanga (hoy Ayacucho) desmembrando la primera de Lima y las otras dos del Cuzco.

Este mismo año de 1609, a suplicación del Rey Católico, el papa desmembra la diócesis de La Plata (actual Sucre, Bolivia) de la provincia eclesiástica de Lima, la erige en sede arzobispal y metropolitana y le asigna, como sufragáneas, Santa Cruz de la

Sierra (en la actual Bolivia), Asunción y Tucumán (en las actuales Repúblicas de Paraguay y Argentina respectivamente) separándolas de la de Lima. Esta actividad organizadora culmina, en 1620, con la erección de la sede de la Santísima Trinidad del Puerto de Buenos Aires, en el Río de la Plata, y la de Durango en la Nueva España, la primera como sufragánea de La Plata y la segunda de México.

En todas las erecciones de sedes episcopales el papa concede *in perpetuum* al Rey Católico y a sus sucesores, como reyes de Castilla y León, el derecho de patronato con todas sus cargas anejas y le concede, dado su mejor conocimiento del terreno, la fijación de límites diocesanos.

También en Chile, la actividad apostólica es notable: en 1620, se restaura la jurisdicción de la sede de La Imperial, destruida años atrás, y se traslada a Concepción, por el gran número de convertidos, de los que no puede ocuparse ya el obispo de Santiago, a quien se había cometido la jurisdicción de la región devastada. Ya dos años antes, los dominicos obtenían de Paulo V, en 1618, la dispensa de edad para ordenar 20 frailes en razón de la lengua, a fin de atender a la conversión de los indios y cura pastoral de los bautizados.

En Brasil, Paulo V, a solicitud de Felipe III, separa el distrito de Pernambuco de São Salvador da Bahia, constituyéndolo en vicaría con sede en Paraiba (12.VIII.1611), pero, ante las dificultades surgidas, Urbano VIII, a petición de Felipe IV, la vuelve a unir (6.VI.1624).

En cuanto a la provisión de Iglesias, en este período, los papas eligen, a presentación del Rey Católico, un total de 202 obispos para las 34 sedes de la América española y la de São Salvador de

Bahia, en Brasil; Clemente VIII, 42; Paulo V, 66; Gregorio XV, 8 y Urbano VIII, 86.

## **Organización de la Iglesia en América y Filipinas: 1620**

La organización de la Iglesia en el área andina y rioplatense, estuvo precedida por la creación, en 1595, por Clemente VIII, a suplicación de Felipe II, de la provincia eclesiástica de Manila. La Iglesia en Filipinas, como parte integrante de las «Indias Occidentales», en virtud de la bula *Inter cetera* (4.IV.1493) de Alejandro VI y del Tratado de Tordesillas (1494), formaba parte indisoluble del mismo entramado eclesiástico, administrativo y jurídico que América. Por su origen y desarrollo, la Iglesia de Filipinas está íntimamente ligada a la Iglesia de México: de sus conventos salieron, en 1565, los primeros religiosos agustinos evangelizadores acompañando a Legazpi, y les siguieron franciscanos, jesuitas y dominicos. Doce años después, a suplicación de Felipe II, Gregorio XIII erigió, en 1578, la sede episcopal de Manila como sufragánea de México. En 1582, celebraba su primer sínodo y, en 1595, Clemente VIII, a suplicación del rey, por la bula *Super universas orbis ecclesias* desmembró la sede de Manila de su metrópoli mexicana, elevándola a metropolitana y convirtió la silla episcopal en arzobispal, y por las bulas *Super specula militantis Ecclesiae*, erigió, como sufragáneas, las diócesis del Santísimo Nombre de Jesús (Cebú), Nueva Segovia (Cagayán, Luzón) y Nueva Cáceres (Camarines). Urbano VIII, a suplicación del arzobispo, mandó por el breve *Exponi nobis nuper fecit* (11 marzo 1626) que, hasta que se pudiera celebrar un concilio provincial —impedido, entre otras causas, por la guerra que los holandeses y otros herejes llevaban a cabo contra las Islas— continuasen

vigentes los decretos del concilio mexicano de 1585 en el que había participado, por procurador, el obispo de Manila.

Por estas razones, los especialistas hubieran deseado encontrar en la documentación pontificia, no ya las alusiones marginales ineludibles (traslados de obispos, facultad de conferir grados, etc.) a Filipinas, que se hacen en este volumen III, sino toda la documentación pertinente. Quizás se prepara un volumen monográfico con motivo de IV Centenario de la creación de la Provincia Eclesiástica de Manila, celebrado este año (1995) con la visita del Santo Padre a las Islas.

En 1620, con las dos nuevas provincias de Manila y La Plata, a poco más de un siglo de la erección de las primeras diócesis por Julio II, en 1504/1508 y la llegada del primer obispo a territorio americano, Dr. Alonso Manso, a su sede de San Juan de Puerto Rico en 1512, la Iglesia Indiana estaba sólidamente establecida y perfectamente vertebrada: contaba con 6 sedes metropolitanas y 32 diócesis, con sus respectivos cabildos catedralicios y con seminarios y universidades para la formación del clero secular y regular. Se habían celebrado los tres concilios provinciales de Lima (1551-52, 1567-68, 1582-83) y de México (1555, 1565, 1585) y varios sínodos, entre ellos el de Manila (1582).

La categoría y el influjo del III Concilio de Lima (1583) para toda la América del Sur, lo prueba la suplicación al papa del arzobispo de Santafé de Bogotá, en 1620, de eximirse de la celebración de un concilio provincial ya que el III de Lima estaba vigente y bastaba para las necesidades de la provincia eclesiástica bogotana. Paulo V accedió por entonces, ordenando, por breve de 8.VIII.1620 (citado, pero no editado en este volumen), que se celebrase uno a los 5 años, lo que ejecutó el arzobispo Hernando Arias de Ugarte en 1625.

Además de éste, se celebraron, por el mismo tiempo, los concilios provinciales de Lima (1591, 1601) —que confirmaron los decretos del de 1583—, Santo Domingo (1622) y La Plata (1629) y los sínodos de Quito (1594 y 1596 en Loja), Cuzco (1601), Coro (1609, en Caracas), La Plata (1598, 1602), Asunción (1603, 1631), Santafé de Bogotá (1606, 1613), Tucumán (1606/1607 y 1637 en Córdoba), Santiago (1612, 1626), Santo Domingo (1610, 1626, 1638), Popayán (1617), Panamá (1620), Comayagua (1620), La Paz (1620, 1638), Trujillo (1623), San Juan de Puerto Rico (1624), Concepción (1625), Huamanga (1629) y Arequipa (1638). Lima admira por la regularidad de sus asambleas diocesanas, gracias a la actividad pastoral de su santo arzobispo Toribio de Mogrovejo (1579/81-1606). Además de los dos concilios provinciales citados, se celebraron, en el mismo tiempo, sínodos diocesanos cada dos años: 1592, 1594, 1596, 1598, 1600, 1602, 1604 y, después de su muerte, uno en 1613 y otro en 1636.

América hispana y Filipinas, en 1592-1644, constituyen una realidad eclesial, social y administrativa que sobrepasa, con mucho, el concepto de «país de misión» que algunos, menos conocedores de la historia de la Iglesia en Hispanoamérica en el período virreinal, insisten en aplicarle. Como se refleja en la documentación, en las Indias Occidentales existe una Iglesia viva, perfectamente organizada, de pleno derecho, con preladados, clero diocesano y religioso y un laicado nacidos y criados en la tierra, con medios de formación cristiana y humana iguales o superiores a muchas de las Iglesias de Europa. Las sedes episcopales estaban establecidas en ciudades importantes, varias de ellas, como Lima y México, comparables a las europeas, con templos catedralicios, conventos, casas religiosas, centros educativos que no tenían nada que envidiar a los mejores del viejo continente; universidades con título de Reales y Pontificias, con los estatutos y privilegios de la Universidad de Salamanca, colegios con

cátedras de facultades superiores y privilegio pontificio de conferir grados, colegios-seminarios de nobles indios (caciques) donde se preparaban al desempeño de sus deberes como señores de antiguos pueblos; colegios de doncellas indias y mestizas; escuelas elementales; bibliotecas tan bien surtidas como las de Europa, algunas con 12.000 volúmenes, imprentas de donde salían libros de todas clases, comenzando por los destinados a la formación lingüística y catequética de los ministros del evangelio, compuestos por ellos mismos: gramáticas, vocabularios, catecismos, obras filosóficas y teológicas, obras científicas, y otros.

### *Visitas ad limina*

Aunque apenas hay alguna referencia a ellas en la documentación presentada, es importante señalar, como muestra de la comunicación entre las Iglesias de América y la sede de Pedro, las visitas *ad limina apostolorum* realizadas por los obispos americanos por procuradores, los cuales a veces hacían su oficio en favor de varios obispos. Así, en 1603, el P. Diego de Torres, s.j., cumple con la visita, en nombre de los obispos de Panamá, Cuzco, Lima, Quito y La Plata y en 1630, Baltasar Burger, s.j. lo hace por los obispos de Santiago de Cuba, Cartagena y Quito. Hay constancia, por la documentación conservada en el Archivo Vaticano, de los prelados de 19 diócesis que, en este tiempo, cumplieron, por este medio, el precepto. De ellas, Lima cinco veces; Quito cuatro y Cuzco y Tucumán tres, con la particularidad de que casi la totalidad del episcopado de las provincias eclesiásticas de Lima y La Plata, consta que lo hicieron al menos una vez. En 1640, Urbano VIII se congratuló con el arzobispo de Lima, Arias de Ugarte, por el buen estado de su diócesis, con ocasión de la visita *ad limina* realizada, en su nombre, por el franciscano Buenaventura de Salinas y Córdoba.

## **La Iglesia misionera: órdenes religiosas**

Abundante documentación se refiere a las órdenes religiosas. Tenían asentadas sus propias provincias con numerosas casas e iglesias en las capitales de los Virreinos y de las Audiencias y en otras ciudades importantes. Contaban con noviciados, colegios y universidades con facultad de colación de grados, etc. Ejercitaban los ministerios propios de la pastoral urbana con todos los estratos de la sociedad virreinal: criollos, españoles, indios, mestizos, africanos libres o esclavos, mulatos etc. Desde esos conventos y casas de las ciudades se atendía, con misiones populares periódicas, a los pueblos de indios de la región, donde también existían algunos conventos. Para la época del volumen, la cristianización y la asimilación cultural y étnica era un hecho en los núcleos urbanos. Los pueblos de indios, estructurados alrededor de la parroquia, o *doctrina*, contaban con varias generaciones de cristianos y con una cristianización y alfabetización avanzada, ya que, junto a la iglesia o el convento, existían desde el comienzo, por disposición real de 1501, escuelas de niños y niñas donde debían aprender a leer y escribir y la doctrina cristiana.

En el período 1592-1644, las órdenes continúan su expansión, como se refleja en buen número de documentos editados. También la Compañía de Jesús, última en establecerse, de modo oficial, en América Hispana (1568), experimenta un crecimiento notable, aunque no se refleje directamente en el volumen sino a través de otros aspectos: p. ej., la facultad pontificia de conferir grados en sus universidades y colegios. La Compañía se establece en América, desde el primer momento, como provincia «pleno iure», dependiente, como todas las demás provincias, del P. General. A la expansión y fecundidad de la Iglesia de Lima, corresponde otra paralela de la Provincia del Perú (1568) que da lugar a las provincias del Nuevo Reino y Quito (1605/1611)

Paraguay (1607), y Viceprovincia de Chile (1629). La Viceprovincia de Filipinas (1595), desgajada de México, se convierte en provincia (1605). En esta época la Provincia del Paraguay comienza sus reducciones entre los guaraníes. La Provincia del Brasil, de fundación ignaciana y la más antigua de la Compañía en América (1551), crea la Viceprovincia del Marañón (1615).

El cuidado de la conversión y cura pastoral de los neófitos, encargados a las cinco órdenes: franciscanos, dominicos, mercedarios, agustinos y jesuitas, dependía, en último término, del prelado diocesano y de los superiores religiosos de las provincias en cuyo territorio se encuentran, aunque por la diversa interpretación de las concesiones pontificias a los religiosos, hubo conflictos de jurisdicción, sobre todo en el derecho de los obispos a visitar las doctrinas, lo que queda patente en la documentación.

La evangelización se hace en América y desde América, pues los territorios aún no evangelizados forman parte integrante de las diócesis y de las provincias de religiosos respectivas y el obispo y el superior provincial de ese territorio asumen la responsabilidad. Otra cosa es que viniera de Europa personal para reforzar esas mismas provincias e integrarse en ellas.

Pero no siempre era necesaria esa ayuda: en 1633, por ejemplo, el arzobispo de Lima, el criollo bogotano, Hernando Arias de Ugarte, en un informe al rey, juzgaba que no hacía falta el envío de religiosos de España, pues había en el arzobispado más de 40 casas y conventos —9 de ellos en pueblos de indios—, con más de 1.300 religiosos de las cinco órdenes: dominicos, franciscanos, agustinos, mercedarios y jesuitas. Todas las órdenes tenían religiosos doctos porque, en los conventos principales de Lima, leían Artes y Teología.

Se descubren los inevitables conflictos entre obispos y sus cabildos, obispos y religiosos por cuestión de privilegios, religiosos entre sí y con el clero diocesano, universidades reales y colegios y universidades de las órdenes religiosas, etc. Lo que ocurría, a veces con mayor gravedad, en no pocas iglesias de Europa.

Un problema propio de las órdenes religiosas, en Indias, era la «alternativa», esto es, la alternancia, en el gobierno local y provincial, entre españoles americanos y españoles europeos, problema similar al que existía, por ejemplo, en la orden franciscana, desde antiguo, entre las provincias cisalpinas y ultramontanas en el gobierno general. En el caso de la «alternativa», tanto los papas como los reyes trataron de exigirla en favor de los legítimos derechos de los naturales y de la paz interna. A veces, el Rey Católico se ve obligado a acudir al papa para reforzar, con penas canónicas, sus disposiciones para remediar, por ejemplo, las deficiencias de religiosos o de obispos neo-electos, que demoran su embarque a sus destinos o lo cambian, en el caso de los religiosos. El papa lo ordena con excomunión, privación de voz activa y pasiva y otras penas.

### **Vida cristiana**

La vida cristiana y las costumbres del clero y fieles se pueden seguir, con sus luces y sombras, a través de las súplicas que elevan al Santo Padre y los breves o rescriptos de respuesta, como ocurría en cualquier otra Iglesia del viejo continente: dispensas de irregularidad de nacimiento o por defectos físicos etc., para recibir las órdenes, incluso el sacerdocio; facultad para celebrar misa en altar portátil; licencia para el traslado de reliquias de Roma o de otras partes de Europa a las Iglesias y conventos de las Indias; dispensa a sacerdotes incluso religiosos para

continuar el ejercicio de la judicatura, abogacía o de la medicina y cobrar salarios o gratificaciones por su trabajo; conmutación de voto de castidad o de entrar en religión; dispensas matrimoniales o declaración de nulidad; licencia de oratorios domésticos a personas impedidas por vejez, enfermedad, cargos públicos, o simplemente por ser personas principales; permiso para visitar conventos de clausura a fundadores, bienhechores o familiares, restringiendo su frecuencia; traslado de los restos mortales de familiares del cementerio de una iglesia a otra, entre ellos los del santo arzobispo de Lima Mogrovejo a solicitud de su hermana.

Entre las suplicaciones para oratorio doméstico, resulta interesante la del secretario de gobierno de todo el Virreinato de la Nueva España, por el enorme trabajo que se le acumula, incluso los domingos, lo que le dificulta, con frecuencia, acudir a la parroquia para la misa dominical. Hubiera sido interesante conocer el texto completo de la súplica, pero cualquiera que tenga la más mínima idea de la importancia del Virreinato de Nueva España, su extensión y su organización, las competencias supremas del Virrey, como Lugarteniente del Rey, y la compleja burocracia que exigía su ejercicio, las funciones de un secretario de gobierno de todo el Virreinato de Nueva España, sobre todo en la preparación de la correspondencia mensual con la corte, y alguna leve noticia del contenido de la sección «Gobierno» del Archivo General de Indias, de Sevilla, donde se refleja, comprendería el trabajo abrumador de este alto funcionario y la verdad y justicia de su súplica. Sobre todo en las difíciles circunstancias del Virreinato en ese período (1621-1624), debido a la política rigurosa y nada acertada del Virrey, Marqués de Gelves, que le indispuso con todos los sectores de la sociedad virreinal y terminó con la excomunión y entredicho, por parte del arzobispo, la toma del mando por parte de la Audiencia, el levantamiento del marqués del Valle y un tumulto popular con saqueo del palacio de gobierno, todo lo cual llevó a su destitución.

## **Indios**

En este tiempo se renuevan los indultos concedidos a los indios, a petición del Rey Católico, entre otros los relativos a las dispensas matrimoniales en grados no prohibidos por derecho divino, aun para los nacidos de cristianos y bautizados en la infancia y mestizos; reducción de las prácticas cuaresmales, ampliación del tiempo para el cumplimiento pascual y para ganar el jubileo con sola la confesión; privilegio de celebrar públicamente y, a son de campana, en lugares sometidos a entredicho, con tal de que no fueran ellos la causa del mismo. Este indulto concedido, en 1562, por Pío IV, a suplicación de Felipe II, por 30 años y renovado, en 1592, por otros 15, por Clemente VIII, a petición del mismo rey, era un ejemplo más de la posición de privilegio que gozaba el indio respecto de los demás habitantes de las Indias, no sólo españoles sino criollos, mestizos, africanos, etc., englobados bajo el concepto de «república de españoles» en contraposición a la «república de indios» que era privilegiada.

## **Cofradías**

Importantes para la vida corporativa de piedad, ayuda mutua y apostolado social, asistencial o caritativo, eran las cofradías, que agrupaban toda clase de fieles. La lista ofrecida, en apéndice, que contiene unas 700 cofradías, es provechosa, pero se echa de menos la indicación de su finalidad, grupos sociales que las componían y materia del documento citado: fundación, estatutos, indulgencias...

## **Hospitales**

Otro aspecto presente en la documentación muestra de la piedad y caridad y de la preocupación social y asistencial en América, son los hospitales, fundados por la corona, la Iglesia, el municipio, las cofradías o los particulares.

## **Vocaciones**

Uno de los frutos importantes de la piedad y vida cristiana que aparece en la documentación es la proliferación de monasterios y conventos femeninos con abundancia de vocaciones al claustro (alguno, como el de Santa Catalina de Tlaxcala, de México, con cerca de 100 monjas) y donde se admiten niñas y jóvenes educandas. La vitalidad y espíritu de la sociedad virreinal y de la vida monástica femenina se manifiesta en las nuevas fundaciones y en la reforma de otros por parte de monasterios más antiguos.

Por ese tiempo, el clero era ya, en su mayoría, criollo y mestizo, no obstante que éstos últimos, por lo general, eran ilegítimos, como puede apreciarse por las dispensas solicitadas y concedidas por el papa. Algunas de estas dispensas indican, al mismo tiempo, la vitalidad de la Iglesia diocesana americana en su expansión misional, por ejemplo, la dispensa general concedida, por Urbano VIII, en 1625, a solicitud del arzobispo de México, refrendada por Felipe IV, para ordenar a los mestizos chichimecas, en razón de la lengua para la evangelización y cura pastoral de los neófitos. La misma razón que habían aducido, en Chile, los dominicos, en 1618, en favor de la dispensa de edad para ordenar a 40 frailes por el gran aumento de conversiones.

La ordenación de los mestizos y su disfrute de beneficios era práctica normal, como consta de la consulta que la recién creada

Congregación de Propaganda se vio en la precisión de realizar al Rey Católico. Felipe IV no hizo otra cosa que continuar la práctica de sus predecesores. Felipe II, por Reales cédulas de 31 agosto y 28 septiembre 1588, que pasaron a formar parte de la Recopilación de las leyes de Indias, encarga a los prelados de éstas ordenar mestizos en los términos exigidos por el concilio de Trento y que se admitieran a las mestizas en los monasterios como monjas de coro, de velo negro. Consta que se ordenaban muchos mestizos e ilegítimos (R.C. de Felipe III, en Madrid, 24 marzo 1621). En 7 febrero 1636, Felipe IV vuelve a urgir lo mandado por el concilio de Trento y los sagrados cánones en cuanto a las ordenaciones sacerdotales, por lo que no se pueden ordenar, sin dispensación, los ilegítimos y espurios. Pío V, en 1571, había concedido a los obispos de Indias la facultad de dispensar de la irregularidad, excepto la del homicidio voluntario, fuera de guerra, y la simonía y Gregorio XIII, en 1576, había concedido la facultad de dispensar de esta irregularidad de nacimiento ilegítimo y espurio a criollos y mestizos, en razón de la lengua. Estas bulas eran conocidas en Lima, donde se guardaban en el archivo del arzobispado y, en su virtud, los prelados ordenaban a mestizos. Todo esto desvanece los recelos del mal informado Francesco Ingoli que, con desconocimiento de causa, afirmaba que la Iglesia Americana sería siempre «chiesa bambina», por no querer ordenar naturales.

### **La lucha por la justicia: el Breve «Commissi nobis» de Urbano VIII**

Mención especial merece la lucha por la justicia en favor de la libertad y buen tratamiento de los indios, urgida por la Corona a las autoridades seculares y eclesiásticas en sus instrucciones y en repetidas reales cédulas, y en no pocas ocasiones, denunciadas a las autoridades por los religiosos encargados de la evangelización

y cura pastoral de los indios. A veces, el incumplimiento de esas disposiciones exigía la apelación a la autoridad apostólica para ratificarlas con su exhortación y la fuerza de las sanciones canónicas pertinentes. En este contexto, se explica el breve de Urbano VIII *Commissi nobis* (22.IV 1639) dirigido al colector apostólico de Portugal. Es de lamentar que la preocupación por la concisión haya aconsejado al editor citar sólo la súplica que motiva el breve, pero no su texto que expone las circunstancias históricas y aclara el tenor del documento y su destinatario.

La ocasión fue la gravísima situación provocada en las reducciones del Paraguay, destruidas y diezmadas, por los ataques de los paulistas (habitantes de São Paulo, Brasil) en busca de mano de obra esclava, apoyados por fuerzas indígenas tupís y acompañados, e incluso en ocasiones capitaneados, por clérigos y religiosos de diversas órdenes, monásticas y mendicantes, de no muy buena vida y costumbres, lo que se refleja en el breve.

Se trataba, pues, de responder con penas canónicas severísimas a esta situación de gravísima injusticia. El breve se expidió a suplicación del P. Francisco Díaz Taño, procurador de la provincia de Paraguay de la Compañía de Jesús, enviado a Roma para la Congregación trienal de Procuradores y para informar a Urbano VIII de la situación y solicitar su intervención condenatoria. A su vuelta, de paso por Río de Janeiro, Díaz Taño, de acuerdo con el visitador del Brasil, P. Pedro de Moura, hizo promulgar el breve, lo que provocó un grave tumulto armado contra la Compañía: los amotinados cercaron la casa amenazando de muerte a los jesuitas, lo que obligó a retirar el breve judicialmente, con protesta de hacerlo por fuerza.

Paralelamente el jesuita criollo limeño, P. Antonio Ruiz de Montoya, procurador extraordinario de la Provincia del Paraguay

en la corte para este asunto, informaba a Felipe IV de la situación y, con esta ocasión, publicó en Madrid, su famosa obra: *La conquista espiritual* (1639). El rey condenó los ataques de las *bandeiras* paulistas, ordenaba prender a sus capitanes, tanto seculares como religiosos, y enviarlos a la Península Ibérica, daba órdenes severísimas para la inmediata puesta en libertad de los indios y renovaba la R.C. dada por su padre, el 10 septiembre 1611 (promulgada en Lisboa el 13 octubre), prohibiendo cautivar, ni reducir a esclavitud a ningún indio, aunque fuera infiel, ni privarle de su familia y bienes y sancionando a los que con mano armada, o de otra forma, fuesen a cautivar indios de la corona de Portugal o de la de Castilla, con la pena de muerte y pérdida de sus bienes y, declarando a los contraventores de estas órdenes y de todas las existentes, incurso en pena mayor y crimen *lessae majestatis*. La ley era universal para ambas coronas, de Portugal y Castilla, y para todos los casos, y encargaba al Santo Oficio de la Inquisición la promulgación de un edicto para que cada uno declarase los indios esclavos y los entregase. Este edicto se mandó publicar también en Portugal, Madera, Islas Terceras y Cabo Verde.

Las mismas órdenes se dirigieron al virrey del Perú y a los gobernadores de Buenos Aires y Asunción. El 21 mayo 1640, Felipe IV ordenaba al virrey del Perú examinar la conveniencia de armar a los indios y ponerlo en ejecución. Para entonces, el gobernador de Buenos Aires, en 1639, ante la situación de gravedad y, en la imposibilidad de socorrer a los indios por las enormes distancias y el corto número de soldados y armamento, había dado licencia a los jesuitas para armar a los guaraníes. Se consiguieron arcabuces y algunas piezas de artillería e instruidos por dos hermanos, antiguos soldados, pudieron a principios de 1641, hacer frente a una partida de 450 portugueses y 2.700 indios tupís auxiliares que se presentaron por el río Uruguay en 300 canoas. Se tocó al arma y se presentaron 4.500 indios

armados, de los cuales, 200 arcabuceros. Los guaraníes, en cinco canoas requirieron a los paulistas a retirarse, al negarse y comenzar el desembarco, dispararon una pieza de artillería. Comenzó la batalla con escaramuzas por los bosques durante ocho días, con la victoria de los guaraníes y el abandono de portugueses y tupís con graves bajas. Desde ese momento los guaraníes de las reducciones fueron encargados de la defensa, no sólo de su propio territorio, sino de la gobernación de Buenos Aires, en especial contra las incursiones provenientes del Brasil.

En esta materia de defensa de la Indias Orientales y Occidentales, Gregorio XV exhortaba, en 1621, al Rey Católico a desalojar de aquellas partes a los Ingleses y Holandeses «che tutte le vanno infettando».

## Canadá

La evangelización de la Nueva Francia, aparece, por vez primera en esta colección documental. Se trata del breve *Ecclesia universalis regimini* (10.VII.1615) por el que Paulo V accede a la suplicación del vicario general de los franciscanos observantes, Antonio de Trejo, para enviar frailes «ad insulam de Canada in Indiis Occidentalibus», bajo el dominio del Rey Cristianísimo, Luis XIII, que se los había pedido insistentemente, y les concede las gracias suplicadas para el ejercicio de la misión. Este documento tiene un gran valor histórico por dos razones: la primera, porque no hace alusión a las bulas de Alejandro VI, reservando a los Reyes de Castilla y León la conquista y evangelización de las Indias Occidentales y la segunda, concede a los franciscanos, enviados al Canadá, de acuerdo con la suplicación de Trejo, las mismas facultades que gozaban en las Indias Occidentales del Rey Católico, tanto por bulas antiguas extendidas por León X (1515) a los mismos franciscanos como la

«omnimoda» de Adriano VI (1522) extensiva a todos los religiosos enviados a las mismas Indias, y las privativas de los jesuitas para ambas Indias Orientales y Occidentales, otorgadas por Pío IV en 1563 y publicadas y renovadas por Gregorio XIII en 1576.

## **Santidad**

Como colofón, aunque no aparezca en los documentos, hay que congratularse de que el editor mencione la santidad, el fruto más excelente de una vida cristiana auténtica. Abundó en América en este período, lo que indica la existencia de un ambiente propicio en la vida eclesial que engendra incluso vocaciones nativas misioneras a otros países y el martirio, como es el caso de México. Aunque no todos murieron dentro del límite extremo cronológico del presente volumen (1592-1644), hubo una pléyade de confesores y mártires de todas las categorías. Los nacidos en suelo americano fueron: los criollos mexicanos, el franciscano San Felipe de Jesús (+1597) y el agustino Beato Bartolomé Gutiérrez (+1632), mártires del Japón; el mártir jesuita paraguayo «cuarterón» (nieta de india), San Roque González de Santa Cruz (1627), el mulato ilegítimo, San Martín de Porres, oblató dominico en Lima (1579-1639) y las criollas Santa Rosa de Lima, en realidad Isabel Flores de Oliva (+1617) y Santa Mariana de Jesús de Paredes, conocida como la «Azucena de Quito» (+1645).

Entre los nacidos en España, el arzobispo de Lima, Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo (+1606), los dos jesuitas mártires del Paraguay Juan del Castillo y Alonso Rodríguez (+1628), compañeros de San Roque González; los franciscanos andaluces, San Francisco Solano, de Montilla (+1610) y el mártir del Japón, Beato Bartolomé Laurel (+1627) del Puerto de Santa María

(entonces diócesis de Sevilla), entrado en la provincia franciscana del Santo Evangelio (Méjico) y el hermano converso dominico del convento de Lima, San Juan Macías (+1645).

También sería necesario aludir al jesuita español, apóstol del Brasil, Beato José de Anchieta, natural de la Isla de Tenerife (Canarias), Provincial del Brasil, que ejerció su ministerio con portugueses e indios desde 1553 hasta su muerte en 1598 (Reritiba, hoy Anchieta, Estado do Espiritu Santo).

Estas notas no son bastantes para dar a conocer toda la riqueza que se encierra en este volumen, y no obstante algunas observaciones, quisieran ser una invitación, a los estudiosos y a las bibliotecas, a adquirir este acervo documental indispensable para el que desee emprender una investigación sobre esta Iglesia y su complejo mundo, la «conquista espiritual» más vasta que ha hecho la Iglesia después de la conversión del Imperio Romano.

